

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicios de 1 a 10 puntos, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos por cada prueba obligatoria o voluntaria.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Almería, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- 1) Certificación del acta de nacimiento.
- 2) Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- 4) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Social, o estar exentas del mismo.
- 5) Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificado académico personal que acredite se han cumplido las condiciones para su obtención.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Exenciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramientos.

La Junta del Puerto hará los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados que hubieran completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 9.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación.

La Junta podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión que no excederá de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejaron y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 20 de diciembre de 1969.—El Presidente, Antonio Moreno Martín. — El Secretario, Manuel Contreras Madrazo. — 6.672-E.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir dos plazas de Celador-Guardamuelles y una plaza de Almacenero de este puerto*

Por acuerdo de esta Junta, y decididamente autorizada por la Dirección General de la Función Pública, se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Celador-Guardamuelles en la plantilla de personal meramente auxiliar investido de la condición de Agente de la Autoridad y una plaza de Almacenero (personal no investido de la condición de Agente de la Autoridad) de este puerto, encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas

Se convocan tres plazas: Dos de Celador-Guardamuelles y una de Almacenero, así como las que puedan producirse de esta categoría hasta que finalice el plazo de presentación de instancias para este concurso-oposición.

## 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentaria.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

## 1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterno, y de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

## 2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad y no exceder de cuarenta años.
- c) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- d) Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Puerto de Santa María, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- h) Haber cumplido sus deberes militares.
- i) Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacitación atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea

requerido, siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defecto físico alguno apreciable a simple vista.

j) El que resultare designado para ocupar la plaza estará obligado antes de tomar posesión de la misma a someterse a un examen médico por el facultativo designado por la Junta para acreditar que reúne las condiciones físicas necesarias.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Puerto de Santa María.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de la presentación

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Puerto de Santa María, Pedro Muñoz Secá, 23.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen importarán la cantidad de 800 (ochocientas) pesetas. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

#### 3.6. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no le hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado antes de la celebración del concurso-oposición.

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho (8) días.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario del Puerto.

#### 5.2. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo

No podrá exceder de tres (3) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince (15) días de antelación.

#### 6.5. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

El Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos. En caso de empate, serán preferidos los familiares de empleados del puerto o personal que haya desempeñado cargos eventuales en el puerto.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto de Puerto de Santa María para que ésta expida los nombramientos en atención a lo dispuesto en el apartado p) del artículo séptimo de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

III. TOMA DE POSESIÓN

101. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verificasen dentro del expresado plazo.

Puerto de Santa María, 24 de diciembre de 1969.—El Secretario accidental, José L. López.—El Presidente, Fernando A. de Terry—6.630-E

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se convocan a oposición las plazas de un Médico de Medicina General, un Médico Otorrinolaringólogo, un Médico Psiquiatra y Psicotécnico y un Médico Oftalmólogo, del Colegio Nacional de Sordomudos.*

Uno, Sr.: Vacantes en el Colegio Nacional de Sordomudos las plazas de un Médico de Medicina General, un Médico Otorrinolaringólogo, un Médico Psiquiatra y Psicotécnico y un Médico Oftalmólogo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, y en la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, previamente informada por la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dichas plazas a oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. *Normas generales*

1. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio); Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, publicado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

II. *Sistema selectivo*

2. La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

I. Exposición oral de los méritos profesionales y de investigación, en su caso; curriculum vitae y labor desarrollada por el opositor fundamentalmente en su campo profesional y experiencias en la especialidad en el tratamiento de sordomudos y conclusiones científicas deducidas de ellas. Defensa y justificación de la memoria sobre cómo concibe el opositor la organización de su especialidad aplicada a la infancia sordomuda. Este ejercicio tendrá como máximo una hora de duración.

II. Ejercicio oral, consistente en la exposición de dos temas, en el plazo máximo de una hora, uno de cada una de las partes de que consta el programa que se publica anexo a esta convocatoria.

III. Desarrollo simultáneo, por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas del cuestionario; uno de cada una de las partes anejas a la convocatoria.

IV. Ejercicio clínico práctico, que el Tribunal regulará en su desarrollo, según la índole de la función a realizar, pudiendo fraccionarlo en varias pruebas, si lo estima conveniente. El Tribunal, al comienzo del primer ejercicio, indicará a los opositores las normas para su realización.

III. *Requisitos*

3. Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los veintidós años de edad.
- b) Estar en posesión del título correspondiente o haber abando los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

1) Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

h) Acreditar un mínimo de dos años de práctica en el tratamiento de la infancia en general y muy especialmente de niños sordomudos.

Todos los requisitos, excepto el f), han de reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

IV. *Solicitudes*

4. Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, en la que figurará domicilio y número del documento nacional de identidad, lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5. Organo a quien se dirige.—La solicitud se dirigirá al Director general de Enseñanza Primaria.

6. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Departamento, en el Gobierno Civil de cada provincia, Delegaciones Provinciales de este Ministerio y Oficinas de Correos (artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

7. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán ciento treinta y cinco pesetas (setenta y cinco pesetas en concepto de tales derechos y sesenta por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Ministerio, deberá hacerse constar en las mismas el número de los giros postales o telegráficos correspondientes a la remisión hecha.

V. *Admisión de candidatos*

9. Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibido que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

11. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

12. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de un mes a partir de la publicación.

VI. *Designación, constitución y actuación del Tribunal*

15. Tribunal calificador.—Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador será designado por este Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por cinco Jueces, designados de la forma siguiente:

El Presidente, designado libremente por el Departamento entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España; un Vocal será el Director del Colegio Nacional de Sordomudos; un segundo Vocal será designado entre el personal del mencionado Centro; otros dos Vocales serán designados entre Médicos de la respectiva especialidad pertenecientes al Cuerpo de Inspección Médico-escolar.

16. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.